



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y TRANSFORMACION DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA TESORERÍA DEL ESTADO

Cuentas Corrientes Desp.2-4
Expte. nº 226-0/2020
D 06 -ADOA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el artículo 2 del Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro; en la Orden EHA/333/2006, de 9 de febrero, por la que se establecen los supuestos en los que la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional podrá autorizar la apertura de cuentas de situación de fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España; y en la Resolución de 27 de marzo de 2018, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento para la realización del pago de las cotizaciones a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta Secretaría General **AUTORIZA** la apertura de una cuenta corriente a:

ORGANISMO: AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
MINISTERIO: MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
TITULO: AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN -NÓMINAS-
TIPO CUENTA: Pago de nóminas
PAGO DEL TESORO: No
C/C EXTRANJERA: No
FINALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN: PAGO DE NÓMINAS A TRABAJADORES DE LA AGENCIA

La autorización conlleva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Los fondos de esta cuenta corriente tendrán el carácter de públicos y de los mismos sólo se podrá disponer en la forma y para los fines que establece el Decreto 680/1974, de 28 de febrero.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 de la Ley General Presupuestaria, se establecerá en el proceso de contratación correspondiente la obligación de la entidad de crédito de enviar a esta Secretaría General la información relativa al saldo existente en la cuenta corriente autorizada al último día de cada mes, así como al saldo medio mensual de la misma y los intereses liquidados en el período. Este envío deberá realizarse en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera la información.
- 3.- Los intereses que produzca la cuenta corriente afluirán en los plazos establecidos en la normativa vigente a la cuenta del Organismo en el Banco de España y serán aplicados a los conceptos correspondientes de su Presupuesto de Ingresos.

PASEO DEL PRADO, 4-6 28014 MADRID Tº 91 209 96 47 /48 CuentasCorrientes@economia.gob.es

Página 1 de 2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00002070s2000057620

CSV

GEISER-c7d4-2cad-0e6a-49c3-b5cf-c570-0c12-2c1d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/11/2020 12:07:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-c7d4-2cad-0e6a-49c3-b5cf-c570-0c12-2c1d



4.- Habrá de solicitarse autorización a esta Secretaría General para toda modificación relacionada con la cuenta de referencia, salvo los siguientes cambios:

- Modificaciones en la titularidad de una cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicadas a este Centro Directivo, a la mayor brevedad posible, adjuntando fotocopia de la nueva Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Modificaciones en la entidad de crédito resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, y que habrán de ser comunicados a este Centro Directivo a la mayor brevedad posible.

5.- Habrá de comunicarse a este Centro Directivo la intención de proceder a la cancelación de la cuenta, así como la cancelación definitiva que, en su caso, se produzca.

6.- A partir de la fecha de aprobación de esta autorización podrá iniciarse el correspondiente expediente de contratación, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa sobre contratos del sector público.

7.- La autorización se concederá por el plazo de duración total del contrato, incluidas las prórrogas previstas, y con un límite máximo de seis años. No se podrá incluir en el contrato ninguna cláusula de penalización por cancelación anticipada del mismo. En el caso de cancelación anticipada de la cuenta, deberá comunicarse este extremo a esta Secretaría General.

8.- Realizada la adjudicación y formalizado el contrato, se comunicarán a esta Secretaría General los datos reflejados en el modelo 2 que se adjunta, así como la cancelación de la cuenta que vaya a ser sustituida por la que ahora se autoriza, siendo imprescindible indicar el número de expediente adjudicado a la cuenta sustituida.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL
P.D.F. (Res. 13-02-2020)
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Rocío Chico Hualde

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

